**ACUERDO No. 021**

Diciembre 23 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS A APLICAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2022, PARA LOS SUSCRIPTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA.**

El Honorable Concejo Municipal de Segovia, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, al igual que los artículos 365, 367, 368 y 369 ibídem, las Leyes 136 de 1994 en su artículo 32 parágrafo primero, al igual que los artículos 3° numeral 3.7, 5° numeral 5.3, 99 y 101 numeral 3 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 632 de 2000; los Decretos 1013 de 2005 y 565 de 1996; la Resolución 151 de 2001 emitida por la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento básico) decreto 057 del 12 de enero de 2006 y 2825 del 23 de agosto de 2006 y del Fallo del Consejo de Estado 2006-00025 (16078).

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Segovia, Antioquia, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas en el año 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y Ley 1450 de 2011.

| FACTORES DE SUBSIDIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTRATO | SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | | | |
| | Acueducto | | Alcantarillado | | Aseo |
| | Cargo Fijo | Consumo | Cargo Fijo | Consumo | |
| Estrato 1 | 21% | 21% | 42% | 42% | 25% |
| Estrato 2 | 12% | 12% | 35% | 35% | 20.13% |
| Estrato 3 | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |

**ARTICULO SEGUNDO:** Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Segovia, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios a las tarifas en el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1450 de 2011.

| FACTORES DE CONTRIBUCIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTRATO | SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | | |
| | | Acueducto | Alcantarillado | Aseo |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cargo Fijo | Consumo | Cargo Fijo | Consumo | |
| ESTRATO 5 | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| ESTRATO 6 | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% |
| COMERCIAL | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| INDUSTRIAL | 30% | 30% | 30% | 30% | 30% |
| OFICIAL | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |

**ARTICULO TERCERO:** Acorde a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante, se faculta al Señor Alcalde para que pueda modificar dichos porcentajes antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Alcalde Municipal, suscribirá con las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los contratos o convenios para el cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de financiar los correspondientes subsidios de cada vigencia. Para tal fin, las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, aplicarán a partir de la fecha de adopción, los porcentajes de subsidios a las tarifas de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad al artículo 1° y las contribuciones de los estratos 5 y 6 y no residenciales, establecidos en el artículo 2° del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos que el Municipio transfiera para la asignación de los subsidios, así como los recursos provenientes de los factores de contribución, serán asignados en cada una de las cuentas del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, para su correcta aplicación.

**ARTICULO SEXTO:** El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Segovia, Antioquia en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1° (primero) de enero del año Dos mil veintidós (2022), luego de su sanción y publicación, derogando las demás disposiciones Municipales que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia a los 23 días del mes de diciembre de 2021, en periodo de sesiones extraordinarias; luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes como lo estipula la Ley 136 de 1994.

**CARLOS MARIO ALVAREZ C.**
Presidente del Concejo.

**JULIO CESAR ALZATE M.**
Secretario General del Concejo

Recibido en esta fecha y a Despacho del Señor Alcalde en la misma.

Segovia, 27 de diciembre de 2021

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA - Depto. de Antioquia ALCALDIA MUNICIPAL Segovia a los 27 días del mes de diciembre de 2021

POR EJECÚTESE

El Alcalde,

El Secretario,

Alcaldía Mpal. Segovia

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MPAL. Segovia - Ant.

El suscrito Secretario, CERTIFICA:

Que el anterior ACUERDO, distinguido con el No. 21 fue publicado en esta fecha, día de concurso público.

Segovia, 27 de diciembre de 2021

Secretario